



ESTADO DE GUANAJUATO



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

**Recurrente:** ✓

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 0003/09-RIE.

**Recurso de Inconformidad.**

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 5 cinco días del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve. -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 0003/09-RIE, correspondiente al Recurso de Inconformidad electrónico interpuesto por el ciudadano a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), en contra de la respuesta dada a su solicitud de información con número de folio 6596 seis, cinco, nueve, seis, en fecha 4 cuatro del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, petición de información que fue realizada el día 15 quince del mes de junio del año 2009 dos mil nueve, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

I. En fecha 15 quince del mes de junio del año 2009 dos mil nueve, el ciudadano solicitó información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, solicitud a la que se le asignó el número de folio 6592 seis, cinco, nueve, dos, por la cual requirió lo siguiente: - -

“( . . . )

Información que solicita: ¿Cuáles son las inversiones que tiene Educafin?, ¿Desde cuándo comenzó a invertir para obtener rendimientos del presupuesto con el que cuenta?, Informar sobre las instituciones financieras o empresas con las cuales se ha firmado contrato con fines de inversión, así como los montos que se tienen invertidos en cada una de ellas, y los rendimientos que se han obtenido por estas actividades, y los beneficios que ha representado para el instituto.

Comentario de la información requerida: por la facultad que tiene Educafin de autorizar convenios, contratos o cualquier instrumento jurídico, que pretenda celebrar el director con personas físicas o morales, que permitan

ACTUALIZACIONES

**Recurrente:** . . . . .  
**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.  
**Expediente:** 0003/09-RIE.  
**Recurso de Inconformidad.**



cumplir con el objeto del organismo, me interesa conocer el monto y las instituciones con las que se tienen inversiones que Educafin haya realizado desde su creación.

(. . .)”

II. El día 4 cuatro del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, notificó al ciudadano . . . . . ahora parte recurrente, la respuesta a su solicitud de información con número de folio 6596 seis, cinco, nueve, seis, la cual fue hecha en fecha 15 quince del mes de junio del año en curso, respuesta en la cual se informó: - - - - -

“Guanajuato, Gto., a 4 de Agosto de 2009

#### RESPUESTA DE SOLICITUD

C. . . . .  
**Presente**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **6596**, realizada el día 15 de junio de 2009, a través de la cual solicita: **“¿Cuáles son las inversiones que tiene Educafin?, ¿Desde cuándo comenzó a invertir para obtener rendimientos del presupuesto con el que cuenta?, Informar sobre las instituciones financieras o empresas con las cuales se ha firmado contrato con fines de inversión, así como los montos que se tienen invertidos en cada una de ellas, y los rendimientos que se han obtenido por estas actividades, y los beneficios que ha representado para el instituto.” (sic).** Con fundamento en los artículos 36, 37, fracciones II Y III y 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto en los artículos 6 y 24 primer párrafo del reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, **le informo que:**

De acuerdo a lo reportado por el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación (EDUCAFIN), hago de su conocimiento:

Respecto de la petición referente a: **“¿Cuáles son las inversiones que tiene Educafin?, ¿Desde cuándo comenzó a invertir para obtener rendimientos del presupuesto con el que cuenta?, Informar sobre las**

ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE GUANAJUATO**Recurrente:** J**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.**Expediente:** 0003/09-RIE.**Recurso de Inconformidad.**

***instituciones financieras o empresas con las cuales se ha firmado contrato con fines de inversión,*** El instituto señala que invierte la recuperación de los créditos otorgados a los estudiantes, desde el año 2002 comenzó a invertir. Las instituciones financieras o empresas con las cuales ha contratado con fines de inversión son: BANAMEX, IXE, Actinver y Centro de Capitales del Bajío.

En atención al cuestionamiento de ***“los montos que se tienen invertidos en cada una de ellas, y los rendimientos que se han obtenido por estas actividades, y los beneficios que ha representado para el instituto.”*** Educafin reporta que del total invertido al 31 de mayo del 2009 corresponde a lo siguiente: 1% Actinver, 20% IXE, 79% BANAMEX, actualmente la inversión en Centro de Capitales del Bajío se está litigando.

Las inversiones realizadas han generado rendimientos por más de \$33 millones de pesos, aunado a los recursos estatales y las gestiones con el gobierno federal, se han generado los siguientes beneficios:

- Incremento en un 53% el financiamiento educativo en el presente ciclo escolar.
- Beneficiar a más de 187 mil jóvenes guanajuatenses con becas y financiamientos que superan los 1 mil 523 millones de pesos.
- Apoyar a los jóvenes a través de programas como el financiamiento educativo para que lleven a cabo sus estudios de preparatoria, gastos de titulación, formación para el trabajo.
- Otorgar apoyos a través de programas de becas como: Becas Discapacidad, Becas para madres jóvenes y jóvenes embarazadas y el Programa Nacional de Becas (PRONABES), así como la Beca – Crédito Talentos para los estudiantes destacados en el ámbito académico, deportivo, artístico y cultural.
- Ofrecer las tasas de crédito más bajas (0.58% mensual) y una oferta de apoyos pertinentes a las necesidades del Estado, por lo que EDUCAFIN es considerado como una de las propuestas de crédito educativo más económica de México y Latinoamérica.

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 0003/09-RIE.

**Recurso de Inconformidad.**



Aprovecho la ocasión para manifestarle que de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 tercer párrafo de la Ley en cita, la información pública solo podrá utilizarla lícitamente y será responsabilidad del solicitante cualquier uso ilegal que de la misma se haga.

(...)"

III. En fecha 10 diez del mes de agosto del año en curso, el ciudadano \_\_\_\_\_ interpuso mediante el Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), Recurso de Inconformidad, el cual fue recibido por la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, en contra de la respuesta dada a su solicitud de información con número de folio 6596 seis, cinco, nueve, seis, de fecha 4 cuatro del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, petición de información que fue realizada el día 15 quince del mes de junio del año 2009 dos mil nueve, medio de impugnación formulado al tenor siguiente: - - - - -

"Acto que se recurre:

En la parte en la que solicité los montos de inversión de Educafin en empresas, no me refería únicamente a los porcentajes, sino a la cantidad exacta de dinero que se tiene en cada una de las empresas, incluyendo la que se encuentra en litigio (Centro de Capitales del Bajío).

(...)"

IV. Con fecha 14 catorce del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, al analizar que el escrito de interposición del Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión de cito Recurso, asignándole el número de expediente 0003/09-RIE que en su orden le correspondió, medio de impugnación que fue presentado por el ciudadano Jaime Molinero vía Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), en contra de la respuesta dada a su

ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

**Recurrent:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 0003/09-RIE.

**Recurso de Inconformidad.**

solicitud de información con número de folio 6596 seis, cinco, nueve, seis, de fecha 4 cuatro del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, petición de información que fue realizada el día 15 quince del mes de junio del año 2009 dos mil nueve. -----

V. En fecha 20 veinte del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, se hizo constar que el día 19 diecinueve del mismo mes y año, se envió por correo certificado con acuse de recibo bajo el número de folio 13256 uno, tres, dos, cinco, seis, a través del Servicio Postal Mexicano, para correr traslado al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, el oficio número IACIP/SA/DG/0152/2009 del día 17 diecisiete del mes de agosto de la presente anualidad, el cual iba acompañado del Acuerdo fechado el día 14 catorce del mismo mes y año, Auto en donde se le asignó el número de expediente 0003/09-RIE al aludido Recurso de Inconformidad interpuesto a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), acuerdo por el que se le señala al Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de éste, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, enviando a esta Dirección General la información solicitada por el recurrente, sea cual fuere su estado de clasificación. -----

VI. Siendo el día 20 veinte del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, se hizo constar que el Acuerdo de fecha 14 catorce del mes de agosto del año en curso, correspondiente al Recurso de Inconformidad número 0003/09-RIE, fue notificado a través del Módulo de Recursos de Inconformidad del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), el 19 diecinueve del mismo mes y año, al ciudadano Jaime Molinero, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

ACTUALIZACIONES

**Recurrente:** . . . . .  
**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la  
Información Pública del Poder Ejecutivo  
del Estado de Guanajuato.  
**Expediente:** 0003/09-RIE.  
**Recurso de Inconformidad.**



VII. Con fecha 26 veintiséis del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General hizo constar que el día 25 veinticinco del mismo mes y año, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano, el acuse de recibo bajo el número de folio 13256 uno, tres, dos, cinco, seis, relativo al correo certificado enviado por la misma Secretaría de Acuerdos, el día 19 diecinueve del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, correspondiente al oficio número IACIP/SA/DG/152/2009 fechado el día 17 diecinueve del mismo mes y año, con el cual se corrió traslado al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, del Acuerdo del día 14 catorce del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, Auto en el que se le asignó el número de expediente 0003/09-RIE al aludido Recurso de Inconformidad y por el que se le señaló al Titular de la Unidad de Acceso impugnada, que disponía de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de éste, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, enviando a esta Dirección General la información solicitada por el hoy impugnante, sea cual fuere su estado de clasificación. - - -

VIII. El día 28 veintiocho del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General levantó el cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, que a saber fueron 7 siete días hábiles otorgados al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que rindiera su informe justificado remitiendo las constancias relativas, el cual comenzó a transcurrir el día viernes 21 del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, feneciendo éste el día lunes 31 treinta y uno del mes y año en mención, excluyendo los días sábado 22 veintidós, domingo 23 veintitrés, sábado 29 veintinueve y domingo 30 treinta del mes de agosto del mismo año, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



ESTADO DE GUANAJUATO



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

**Recurrente:**  
**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.  
**Expediente:** 0003/09-RIE.  
**Recurso de Inconformidad.**

el Estado y los Municipios de Guanajuato y el diverso 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. - - - - -

IX. Siendo el día 31 treinta y uno del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, la Dirección General de este Instituto, recibió del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, un escrito fechado con el día 28 veintiocho del mes de agosto del año en curso, consistente en el informe justificado y las constancias relativas, documentos que le fueron requeridos mediante el Acuerdo del día 14 catorce del mes de junio del año en curso, informe justificado que se presentó al tenor siguiente: - - - - -

**“EXPEDIENTE:** Recurso de Inconformidad  
**No. 0003/09-RIE**  
**ASUNTO:** Se rinde Informe Justificado

**ALICIA ESCOBAR LATAPÍ**  
DIRECTORA GENERAL  
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
P R E S E N T E.

**JORGE GABRIEL MACÍAS LLAMAS,**  
Coordinador General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, como emisor del acto impugnado en el recurso de inconformidad cuyo número de expediente, cito al rubro, promovido por el C. , autorizando para los efectos del artículo 10 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato a los Licenciados en Derecho Jorge Luis García Gómez y Ma. De los Angeles Ducoing Valdepeña, por este medio comparezco para exponer:

Antes de proceder a rendir el informe justificado, y respecto de la “notificación” del Acuerdo de la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato de fecha 14 catorce de agosto de 2009 dos mil nueve, mediante el cual se emite un requerimiento a la Unidad, se hace notar que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los

ACTUALIZACIONES

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

**Expediente:** 0003/09-RIE.

**Recurso de Inconformidad.**

Municipios de Guanajuato, al regular el proceso para la interposición y resolución del Recurso de Inconformidad que nos ocupa, expresa y claramente señala la forma en que se deben notificar y correr traslado sobre el recurso que en su caso interpongan los solicitantes inconformes con la respuesta recibida a su solicitud de información.

Bajo tal premisa, llama la atención la forma en que hizo llegar –vía correo certificado – a la Unidad a mi cargo el acuerdo de referencia, pues ello debió ser mediante notificación personal en el domicilio tal y como lo establece la Ley de la(Sic), esta específicamente en sus artículos 47 y 48.

Precisado lo anterior, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y con motivo del Acuerdo de la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, de fecha 14 catorce de agosto de 2009 dos mil nueve, notificado a esta Unidad el día 20 veinte del mismo mes y año, por este medio en tiempo y forma el **INFORME JUSTIFICADO** requerido en los términos siguientes:

### IMPROCEDENCIA

El medio de impugnación debe declararse improcedente en virtud de lo dispuesto por el artículo 102 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que establece que es causa de improcedencia de los recursos: ***“Cuando se presente por persona diversa a aquella que hizo la solicitud”***.

Del escrito de inconformidad se desprende que el recurrente es el C. , y quien integró la solicitud número 6596 es el C.

a quien se le respondió en forma y tiempo su solicitud.

Por lo anterior, si bien es cierto, para el trámite de las solicitudes de acceso a la información el particular no debe acreditar su personalidad, para efectos de los medios de impugnación **SÍ** es necesario que exista identidad entre el solicitante y el recurrente, lo cual en el caso que nos ocupa, no se cumple.

Por lo anterior, solicitamos declare la improcedencia del recurso, en atención a lo dispuesto



ESTADO DE G

ACTUALIZACIONES



